CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION N°: 065/2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.022 PARA "SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 06 de Julio del 2.023.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 09/2.023, Rubro 284 "Servicios de Catering", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, en el marco del llamado de referencia, en su oportunidad la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado prórroga en dos ocasiones por falta de ofertas y atento a las disposiciones establecidas en el Art. 30° de la Resolución N° 5.695/2.019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que expresa cuanto sigue; "En las Contrataciones Directas en las cuales no contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de la entrega de ofertas, la convocante deberá prorrogar la fecha de entrega de sobres", por lo que la Convocante procedió al cumplimiento establecido en la Resolución de referencia, agotando todas las instancias relacionadas a la Contratación Directa N° 09/2.023, ID. N° 428.860 **"SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en la tercera convocatoria ha recepcionado únicamente la oferta de la empresa **OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA** para la Contratación Directa N° 09/2.023, ID. N° 428.860 **"SERVICIOS DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS"** de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

QUE, en el apartado **N° 2.** del presente informe se observa que la oferente cumple a cabalidad con los requisitos de carácter sustancial . Seguidamente en atención a la disposición contenida en la Resolución N° 849/2.015, se procedió a la verificación de la base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), si los representantes de las firmas oferentes no se encuentran afectados en las inhabilidades, registran o no datos en el sistema de referencia, así mismo, los oferentes no se encuentran dentro de las prohibiciones y/o limitaciones, establecidas en el Art. 40, inc. b) de la Ley 2.051/2.003.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, asimismo al informe técnico elaborado por la unidad competente de la institución, previo análisis de las presentaciones recomienda adjudicar el llamado en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" a la oferente **OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA,** por cumplir dicha oferta con las especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Contratación Directa, capacidad legal y experiencia, parecer este que corresponde sea acompañado favorablemente por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, consecuentemente corresponde adjudicar el Llamado a Contratación Directa **N° 09/2.023, ID N° 428.860 "SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS",** en la forma y condiciones recomendadas.----------

QUE, en sesión de fecha 04 de julio de 2.023, según consta en Acta N° 11 se aprobó la adjudicación del llamado a Contratación Directa **"SERVICIO DE EVENTOS PROTOCOLARES, CATERING Y OTROS"**, conforme las fundamentaciones expuestas por el Comité de Evaluación de Ofertas, que justifica plenamente la adjudicación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo y en atención a las partida presupuestaria establecida en la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".--

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa N° 09/2.023, ID N° 428.860 – "Servicios de Eventos Protocolares, Catering y Otros", a **OILDA ANTONIA GOMEZ DE PANIAGUA,** por un monto mínimo de Gs. 26.472.000 (veintiséis millones cuatrocientos setenta y dos mil) y un monto máximo de Gs. 52.944.000 (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
1	Provisión de chipita por kilogramos. Especificaciones según PBC.	Kg	1	45.000
2	Provisión de café negro por litro. Especificaciones según PBC.	Litro	1	16.500
3	Provisión de cocido negro por litro. Especificaciones según PBC.	Litro	1	16.500

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Unidad medida	Cantidad	Precio Unitario
4	Provisión de agua mineral sin gas. Especificaciones según PBC.	Unidad	1	4.300
5	Provisión de agua mineral con gas. Especificaciones según PBC.	Unidad	1	4.300
6	Provisión de bocaditos salados. Especificaciones según PBC.	Unidad	1	150.000
7	Provisión de bebidas gaseosa. Especificaciones según PBC.	Unidad	1	6.000
8	Provisión de Buffet de comida fría. Especificaciones según PBC.	Unidad	1	70.000
9	Provisión de Buffet de comida caliente. Especificaciones según PBC.	Unidad	1	70.000
TOTAL				**382.600**

ART. 2º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato abierto respectivo con la empresa adjudicada.---------

ART. 3º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Objeto del Gasto 284 – "**SERVICIOS DE CATERING**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración